



Joan García Cabrerizo

PRIMERA EDICIÓN FACSÍMIL DE
**EL LLIBRE
DELS PRIVILEGIS
DE VALENCIA**



«Nave central de la Catedral de Valencia (siglo XIII) en la que se celebraron algunas de las primeras Cortes Generales del Reino.»

La Catedral de Valencia cumplía desde su constitución una doble finalidad, puesto que además de las celebraciones litúrgicas, era centro de reunión del pueblo valenciano, cuando había que llevar a cabo actos solemnes, tales como algunas de las Cortes Generales del Reino.



a idea que me impulsó a crear esta editorial, tuvo como base fundamental la divulgación de los antecedentes históricos, culturales y artísticos del pueblo valenciano, así como sus costumbres autóctonas, con el fin de que al contar con un mayor y mejor conocimiento de nuestras raíces, pudiera llegar a formarse un estado de opinión propio, en el que no existieran influencias extrañas que desfiguraran su auténtica realidad e imagen. Bajo este punto de mira, en 1976 consideré que para conmemorar de forma solemne el VII Centenario de la muerte del Rey Don Jaime, lo más apropiado era editar en facsímil el manuscrito del «Llibre dels Furs de Valencia», pues al ser la Carta Magna del antiguo Reino de Valencia, debería de estar presente en el mayor número posible

de hogares valencianos, para que de esta forma pudiera estudiarse y consultarse, sin necesidad de utilizar el preciado códice que se conserva en la Biblioteca-Archivo Municipal de Valencia. Estimo que, con aquella edición, a la par que se rendía tributo a la memoria de nuestro insigne Rey, se realizaba una valiosísima aportación a la difusión de la cultura de nuestro pueblo, en su dimensión histórica. No obstante, ahora y para hacerme partícipe de la celebración del 750 Aniversario de la entrada del Rey D. Jaime en Valencia, con lo que la incorporó al mundo cristiano occidental, tenía la obligación de ofrecer al pueblo valenciano otra edición facsímil de similar valor histórico, motivo por el cual he tomado la decisión de reproducir «EL LLIBRE DELS PRIVILEGIS DE VALENCIA», cuyo manuscrito se conserva en el Archivo de la Corona de Aragón, el que, con «El Llibre dels Furs» forman las obras fundamentales en las que se basa la realidad histórica de nuestro pueblo.

Handwritten signature of Ricardo J. Vicent Museros.

Ricardo J. Vicent Museros
Editor



- EDICIÓN LIMITADA A 3.000 EJEMPLARES NUMERADOS Y AUTENTIFICADOS CON ACTA NOTARIAL.
- LA EDICIÓN CONSTA DE UN ESTUCHE QUE CONTIENE EL LIBRO FACSÍMIL Y EL LIBRO ESTUDIO, AMBOS ENCUADERNADOS EN PERGAMINO CON EL SELLO DEL REY JAIME I.



Con motivo del 750 Aniversario de la fundación de Valencia por Jaime I, Vicent García Editores, desea sumarse a dicha celebración, con la edición del **LLIBRE DELS PRIVILEGIS DE VALENCIA**, uno de los textos fundamentales para la historia valenciana, puesto que con «Els Furs» constituyan «Los Privilegios» el pilar sobre el que se asentaba el derecho valenciano.

Los Privilegios de Valencia, concedidos por los distintos monarcas de la Corona de Aragón, servían para conectar directamente la Monarquía con el pueblo y permitían, en especial durante el reinado de Jaime I, una eficaz puesta en marcha, a todos los niveles, de los mecanismos administrativos del nuevo Reino incorporado a la Corona de Aragón. Los Privilegios se redactaron originalmente sobre pergamino, y con el tiempo, la necesidad de disponer de colecciones que los reuniesen e hicieran más fácil su consulta, aconsejó la redacción de los «Libros de Privilegios» de los que nos han llegado varios ejemplares.

De las distintas copias conservadas, se ha elegido la que consideramos más significativa por varias razones: en primer lugar por ser una de las más antiguas (así se hizo notar en la magna exposición sobre «Derecho foral valenciano», celebrada en 1955 en nuestra ciudad, donde se expuso y se destacó su importancia) ya que se escribió en los primeros años del siglo XIV, y en segundo lugar por ser la copia de los Privilegios de Valencia que, durante siglos, seguramente desde que se redactó, se ha conservado en el archivo de los Reyes de la Corona de Aragón. Este **LLIBRE DELS PRIVILEGIS DE VALENCIA** reúne algo más de un centenar de documentos, de los reinados de Jaime I, Pedro I de Valencia, Alfonso I de Valencia y Jaime II, concluyendo en 1302; pero destaca sobre los restantes al Rey Conquistador, del que se copian alrededor de 75 privilegios, lo cual hace de este manuscrito el más idóneo para este Aniversario, porque sin duda alguna, el gran protagonista de aquella efeméride que incorporó Valencia al mundo cristiano occidental, fué Jaime I.

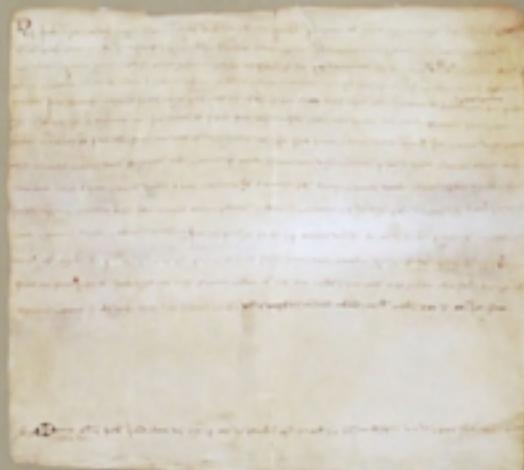
A la reproducción facsímil del códice, que de este modo viene a unirse a la trilogía editada por Vicent García Editores (Els Furs, El Consolat y El Repartiment) acompaña un segundo volumen con la transcripción del texto, estudio codicológico y una amplia introducción sobre el hecho histórico de la Conquista y puesta en marcha del Reino de Valencia, así como sobre los documentos reunidos en este excepcional manuscrito.

Esta labor ha corrido a cargo de Don Vicent García Edo, joven historiador castellonense, que cuenta en su haber con diversos estudios publicados sobre el siglo XIII valenciano. La edición se limita a 3.000 ejemplares numerados, que han sido objeto del experto y meticoloso trabajo realizado por un equipo de más de cien especialistas en las artes gráficas.

Corno es lógico, al tratarse de una edición facsímil de una obra del valor y significación del **LLIBRE DELS PRIVILEGIS DE VALENCIA**, la Dirección General de los Archivos Estatales nos ha concedido su preceptiva autorización y ha ejercido la supervisión de todo el proceso editorial el Archivo de la Corona de Aragón —depositario del histórico códice— como garantía del más estricto respeto al original.

Nuestra editorial se siente una vez más satisfecha de recuperar y hacer llegar al pueblo valenciano, un texto tan significativo de nuestra historia, precisamente en la celebración del 750 Aniversario de la fundación de Valencia.

ACTA DE CAPITULACIÓN DE LA CIUDAD DE VALENCIA. 28 DE SEPTIEMBRE DE 1238. (Traducción castellana libre)



“Nos Jaime, por la gracia de Dios rey de Aragón y del reino de Mallorca, conde de Barcelona y de Urgel y señor de Montpellier, os prometemos a vos rey Zayán, nieto del rey Lobo e hijo de Modef, que vos y todos los moros, tanto hombres como mujeres que quisieran abandonar Valencia, salgan y vayan salvos y seguros con sus armas y con toda su ropa que quisieran llevar consigo, bajo nuestra protección y nuestro guaje, y que a partir de hoy dejen la ciudad en el plazo de los próximos veinte días. Además queremos y concedemos que todos los moros que quisieran permanecer en el término de Valencia, queden bajo nuestra protección salvos y seguros, y se entiendan con los señores que poseen las heredades. Del mismo modo os damos treguas firmes desde hoy en los próximos siete años, en nombre nuestro y de todos nuestros vasallos, y no os haremos ningún mal, daño o guerra, ni por tierra ni por mar, ni lo permitiremos, incluso en Denia y en Cullera y sus respectivos términos. Y si alguien de nuestros hombres y vasallos os perjudicase, le obligaremos a enmendar íntegramente dicho daño, por la cantidad del mismo. Para cumplir, observar y atender todo cuanto antecede, lo juramos en nombre propio y lo hacemos jurar a don Fernando, infante de Aragón, tío nuestro, y a don Nuño Sanz, consanguíneo nuestro, y a don Pedro Cornel, mayordomo de Aragón, y a don Pedro Fernández de Azagra, y a don García Romeo, y a don Rodrigo de Lizana, y a don Artal de Luna, y don Berenguer de Entenza, y a Guillermo de Entenza, y a don Atorellia, y a don Asalito de Gudal, y a don Fortuño Aznar, y a don Blasco Maza, y a Roger, conde de Pallars, y a Guillermo de Cervelló, y a Berenguer d'Erill, y a Ramón Guillermo de Odena, y a Pedro de Queralt, y a Guillermo de Sant Vicent. Del mismo modo nosotros, Pedro, por la gracia de Dios arzobispo de Narbona, Pedro arzobispo de Tarragona, y nosotros, Berenguer, obispo de Barcelona, Pedro, obispo de Zaragoza, Vidal, obispo de Huesca, García obispo de Tarazona, Jimén obispo de Segorbe, Poncio obispo de Tortosa, y Bernardo obispo de Vic, prometemos hacer y cumplir todo lo antecedente, de buena fe, en lo que a nosotros respecta y podamos.

Y yo rey Zayán ya mencionado, os prometo a vos Jaime, por la gracia de Dios rey de Aragón, que os entregare y transferiré en los ya dichos próximos veinte días, todos los castillos y las villas que poseo y están a este lado del río Júcar, con la única retención para mí de aquellos dos castillos de Denia y Cullera. Dada en Ruzafa, en el asedio de Valencia, el 4º día de las calendas de octubre, de la Era M. CC. LXX. sexta.

Signo + de Guillermo, escribano, quien por mandato del señor Rey y en nombre de don Berenguer, obispo de Barcelona su canceller, esta carta escribió en el lugar día y era indicados, con algunas palabras sobrepuestas en la quinta línea”.

Aquit es lo libre registre de la vniuersitat de la ciutat de valnec en lo qual tots los privilegis i les cartes de la ciutat la dita segellada ab segell de corat d'plom son escrites i examinades ab los ditz privilegis i cartes de pau la apaula segos q en aquist libre es

Puerint viii lescrit p
uisi qd nos Jacobus dei
gia rex aragoni maior
ic i valnec comes bar
chii i urgelli i dñs mō
as pesulam. Cū in villa
tomb et statutis recurredum sit
ad donatice i legis codicore leco
ne sup donatice fca a nobis cōp i eāt va
lne katedrali sup cimetiis i mequtis
sine oratoriis paganoz possit a
aut ualcer orni dissensio ul alie
mata q̄stoms. i stineat i ipsa dona
tice q̄cā hāt om̄s mequtis i cimi
tia ultra xii vasa. Et in tunc volumus
p nos et m̄os dīcā et i ppetuū obulte
et ex c̄ta sc̄ia interpretamur qd cimetiia
i mequtis om̄s magne i pue q̄ loco sine
forma ul similitudine turnū ul fortitu
dini ul aliquibz locis q̄b lib: n̄is uala
liens sint ul i si sunt infra domos uul
ortū alie c̄ca i egnō hāt ipsas mequt
is oratori i cimetiia. Et illiq̄ cād cimetiia
a oratori i mequtis teniunt aut lēnt
ul habūme i ortis campis vnicis domibz
fortitudinibz i turnū capitibz i aliis q
b lib: locis et honoribz suis hānt ipsi et
sue ea franchia et liba i ppetuū sic alia
bēditatem sua p̄am i franchia absq; ali
cō ois auocati: deditos sunt ḡuamme
impedimento i sine cesu i buto i fuiti
tis cōlib: alie. Ivne annuo i ppetuō dī
valnec i lls nouēbris anno dñi cc.
v deles i c̄mētens i deles mesqutis dies
i mōlos

xix. octauo. Cōfermacion dels cittadins feitos p
Douint vniuersitatis qd nos iacobus dei ḡia n̄exemē per
barthi i urgelli i dñs mōtispli concedim
laudam i ppetuō affirmam i tonacōnes
et stabulmenta opatoriorū sine tēza
Valnē quos ce imp̄o pet fecisti ul fecisti
ita qd sima sunt q̄b cāq; p̄somo casu
bitis i dōsistis et stabiliuistis ul stabile
tis sic mentis ul albamis auob fāis
ul facientis stinebit i mūq; p nos uel
nos reuocabim̄ i reuocan aliquatenper
mittim̄. Et valnē cum lls jāi. En. a.
ee. lxx. sexta. **S**ignum iacobi dei ḡia re
gis aragoni i maiorē et valnē comes
barthi i urgelli i dñs mōtispli h̄is rei
sunt testes p. fiduciā atagira d̄lma ff.
Infans aragoni. Et in mō dūrera. 6g.
dūrētā. **S**ignum. scribe q̄ mādato dō
regis p dōio. 6g. barthi. ep̄o cancellario
suo h̄ scribi fecit loco die iora p̄fixis.
Douint vniuersitatis qd nos iacobus **Dele**
di ḡia rex aragoni maiorē valnē
comes barthi et urgelli i dñs mōtispli
p nos et om̄s successores m̄os dām. et
concedim̄ ub vniuersitatis cuius i bētitoriis
cuiusq; valnē et eius finim̄ p̄sentibus
et futis i ppetuū domos illas sine sta
tuti uifia ciuitatē valnē sita q̄n cātā
sedis maioris q̄ dōm̄. d̄fōtātē. iua p̄blic
i mōtibz m̄is q̄s q̄s domos et statica
bētis franchia et liba sine om̄ni fructu i
et actione c̄nveniē possideatis et explete
tis adūsum i bētitoriis cuius ciuitatis
i cuiusq; litigant i cuiusq; dītibz extibz
a frontatibz i suis p̄tinentiis r̄mū
sida celo in abissum i capti ul alii qui
p̄suis culpis ul alii qui getineri seu capi
tebūt legētē tēmētē redūmantur et
i cātent iudicē statuq; i mōtibz i noī
donacō del cort de valnē.